

Conforme al decreto de 7 de Agosto de 1854 que creó una condecoracion para los que combatieron al filibustero Conde Raousset de Boulbon, se ha concedido á un General que, en aquella época, combatió en la clase de cabo. (Documento núm. 29).

MENCIONES HONORÍFICAS.

Por circular de 20 de Febrero de 1877 (Documento número 30), se concedió un diploma á los CC. Generales, Jefes, Oficiales y Tropa que cooperaron á la regeneracion política de la República, habiéndose en consecuencia expedido, prévios los requisitos de la misma circular, 1893 diplomas. (Documento número 31).

LICENCIAS ILIMITADAS.

Conforme á la ley relativa, se han expedido con sueldo 3, segun el tiempo de servicios: y sin él, por no alcanzarle, 7, á las personas que se expresan en el Documento número 32.

RETIROS.

Los expedidos por años de servicio justificados, á los Jefes y Oficiales en el período que abraza esta memoria (Documento número 33), han sido 25, con el haber que ha correspondido á los interesados, de conformidad con lo que previene el reglamento relativo.

CUARTEL CON SUELDO.

Conforme á las leyes que conceden á los Generales de Division y de Brigada una tregua para descansar de las fatigas del servicio, se ha concedido á los que expresa esta Memoria (Documento número 34).

Á LA CLASE DE TROPA.

Se han concedido conforme al art. 22, trat. 3, tít. 8, de la Ordenanza General del Ejército, Cédula de retiro á dispersos, á 13 individuos, segun consta en el Documen-

to número 35, y 18 segun el art. 22, trat. 3º, tít. 8, de la Ordenanza General del Ejército, al Cuerpo Nacional de Inválidos. (Documento número 36).

PENSIONES Y MONTEPIÓS.

Estas concesiones, que en definitivo resultado proveen á las necesidades de las familias de los militares que sucumben en campaña, ó que acaban sus dias en servicio del Gobierno de la Nacion, han sido consideradas en todo tiempo y especialmente por el actual Gobierno, como uno de los medios de hacer comprender á los hombres de guerra que, si sacrifican su vida en el mejor servicio de la Patria, las leyes les garantizan que al desaparecer, sus familias cuentan con una pension que alivie las penas de la orfandad.

Deseoso el actual Presidente de la República de resolver con la mas plena justificacion, al hacer las declaraciones relativas á montepíos, hizo un estudio especial de las diferentes leyes y disposiciones que podían considerarse vigentes; pero encontrando contradicciones en algunas, acuerdos en otras que declaraban nulificados algunos preceptos de leyes relativas, dispuso que se nombrara una comision (Documento núm. 37), que concordando todas las disposiciones dictadas sobre este ramo y estudiando expedientes contradictorios, emitiese su opinion. Esta lo verificó y conforme á las bases que propuso (Documento núm. 38), se han resuelto los pedidos que sobre montepíos y pensiones se han verificado.

Las dudas sobre los documentos que debían presentar las familias interesadas, hicieron dictar á este Ministerio con anterioridad, una circular en que constase (Documento núm. 39), la clase y forma de los documentos indispensables para hacer las declaraciones relativas. Una medida semejante se dictó para los individuos mutilados ó inutilizados en campaña. (Documento núm. 40).

Justificados conforme á los documentos que expresa la circular citada, se han concedido con arreglo á la ley de 29 de Diciembre de 1871, relativa á los individuos que mueren en campaña, 34 pensiones, sin hacer distincion el Ejecutivo de si los causantes pertenecían á una ú otra de las fuerzas beligerantes durante la última revolucion; con los mismos requisitos y conforme á la ley de 7 de Mayo de 1863 por servicios contra la invasion extranjera, seis títulos de pensiones vitalicias. Sujeto á las propias reglas y de acuerdo con la ley de 19 de Febrero de 1839 se concedieron siete montepíos. Cuarenta y siete ha sido el número total de pensiones y montepíos concedidos por el ramo de Guerra en el período que abraza esta Memoria, en las fechas y clasificacion que se expresa en el Documento núm. 41.

Con lo expuesto sobre este ramo, comprenderá el Congreso la necesidad que hay de dictar una ley clara y justa en la cual queden perfectamente expresados los compromisos que la Nación contrae con sus servidores para el pago de montepíos, y al efecto presentará el Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, la iniciativa correspondiente.

MORALIDAD DEL EJÉRCITO.

Convencido el C. Presidente de que la base principal para la fundación de un buen ejército, á fin de que éste pueda siempre encontrarse á la altura de la elevada misión que le está encomendada, consiste en la moralidad individual de cada uno de sus miembros, ha tenido un especial cuidado en mantener en vigor las prevenciones del decreto de 28 de Diciembre, de 1838, así como las demás que le son relativas, como el mejor medio para conseguir objeto tan importante.

Con este motivo, se hallan establecidos en las Divisiones, comandancia militar del Distrito y Cuerpos del Ejército, las juntas de honor á que las citadas disposiciones se refieren, y cuyas juntas tienen por objeto consultar la amonestación, suspensión ó separación del individuo que por las faltas cometidas, se hiciese acreedor á alguno de esos castigos.

En el período que abraza esta Memoria, solo se han expedido cinco licencias absolutas á consulta de las juntas de honor de que se ha hecho referencia. (Documento número 42).

COLONIAS MILITARES.

Las Colonias militares han sido tambien uno de los objetos preferentes que han ocupado la atención del Ejecutivo, prestándoles su apoyo é impartiendoles la protección que conforme á sus elementos le ha sido posible.

Se han reorganizado desde luego en aquellos Estados en que la actitud amenazadora de los indios, lo ha hecho preciso, como en los Estados de Chihuahua y Durango.

En el de Sonora, en donde sus depredaciones se hacen sentir con más fuerza, se ha ordenado ya la organización gradual de las Colonias, bajo la protección de la fuerza establecida con anterioridad, para hacer ese servicio, la que se ha mandado aumentar, hasta donde permita la subvención señalada á aquel Estado.

En los Estados de Yucatan y Campeche amenazados tambien por las mismas de-

predaciones, se han aumentado las fuerzas que cubren sus líneas de defensa, situándolas en los puntos convenientes.

En cuanto á las fuerzas que con el mismo objeto existían en los Estados de Nuevo-León, Coahuila y Territorio de la Baja-California, se han librado las órdenes respectivas para su organización.

Los Jefes que tienen ya determinados nombramientos de Sub-inspectores, son hasta la fecha, 5. (Documento núm. 43).

AMPAROS.

La Secretaría de mi cargo ha librado con toda oportunidad las órdenes necesarias tanto para dar á los jueces de Distrito los informes que han pedido en la sustanciación de los juicios de amparo, como para que sean acatadas las sentencias pronunciadas por estos mismos funcionarios, respecto de individuos dependientes del Ejército.

En cuanto á los informes solicitados por los jueces de Distrito, existen algunos aún pendientes de despacho por no haberse recibido todavía los datos pedidos por este Ministerio á los jefes de los Cuerpos en donde se hallan los interesados; y deseoso el C. Presidente de que por parte del Ejecutivo se preste al Poder judicial todo el concurso que le sea posible para expedir la pronta y buena administración de justicia, ha dictado ya por mi conducto las órdenes necesarias á los jefes de Cuerpo, para que remitan á la mayor brevedad esos informes y cuiden en lo sucesivo de rendirlos oportunamente.

En el documento marcado con el número 44, consta el número de los individuos del Ejército que han sido amparados, con expresión de los jueces de Distrito que conocen de esos juicios.

DEPÓSITO DE JEFES Y OFICIALES.

La existencia de esta corporación ha sido una necesidad inherente á los elementos de guerra, basada en la equidad y en la justicia con que el Gobierno está siempre obligado á ver á los que por servir á la nación, bien sea defendiendo su independencia ó las instituciones, han expuesto su vida en los campos de batalla. Por esta causa vemos consignado en nuestra historia militar, que organizadas grandes masas armadas para conquistar la independencia en 1821, al reducir y organizar en 1822

el Ejército, resultó un depósito de cuatrocientos veintiseis Jefes y Oficiales; y desde aquella época hasta la presente, siempre que por las causas referidas se han formado mayores Ejércitos que los que el país necesita en tiempos normales, desde luego los Gobiernos al desaparecer esa necesidad, han resuelto la reduccion de aquellos. Pero si bien esta medida ha podido realizarse con la clase de tropa, no ha sucedido lo mismo con los Jefes y Oficiales, pues que dejándolos abandonados y expuestos á la miseria despues de haber cumplido con sus deberes, equivaldría á conducirles á una vida de necesidades, que, en no pocos casos, la experiencia ha demostrado ser ese el único origen para que se lanzaran al crimen ó á contribuir al trastorno del órden público.

El Ejecutivo, en la presente época, teniendo por una parte el deber de reducir el Ejército, y por otra, el de considerar y atender á los Jefes y Oficiales que resultaron sobrantes con motivo de esa reduccion, ha dictado en este sentido sus providencias, y es por lo que hoy aparece aumentado el personal de dichas corporaciones, con el cual se cubren constantemente las bajas del Ejército en sus distintas armas y se ocupa tambien en varias comisiones del servicio.

Con el objeto de que estas corporaciones sean ménos gravosas, se estudia por el Ejecutivo la manera de conseguirlo, conciliando hasta donde le sea posible los intereses pecuniarios de la Nacion, con la obligacion que ésta tiene de atender y cuidar á los miembros del Ejército que en momentos difíciles para ella, no vacilaron en exponer su vida en su defensa.

El personal que tenía el Depósito existente en esta capital al establecimiento del Gobierno, era el de 182 (Documento núm. 45), y el que existe á la fecha de esta Memoria es el de 614 (Documentos números 46.)

FUERZA.

Al ser ocupada esta capital en los últimos días de Noviembre de 1876 por las fuerzas de la revolucion y á las inmediatas órdenes del actual C. Presidente, se encontró aquí una fuerza compuesta de dos mil novecientos trece hombres. (Documento núm. 47). En seguida se organizó un nuevo cuerpo de Ejército, compuesto de nueve mil ciento treinta y un hombres que á las órdenes del mismo C. Presidente marchó al interior de la República, (Documento núm. 48), y restablecida la paz á los pocos días en toda esa parte del territorio, resultó el Ejército en fines de Diciembre del mismo año, con un efectivo de treinta y tres mil doscientos noventa y un hombres. (Documento núm. 49).

Desde luego dispuso el Ejecutivo disminuir el personal de tropa, pasando á los depósitos los Jefes y Oficiales sobrantes.

Merced á estas disposiciones, á la fecha en que tomó posesion constitucional el actual C. Presidente, el Ejército quedó entónces reducido al número de veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro hombres (Documento número 50); y continuando esta reduccion, la fuerza efectiva que existe á la fecha de esta Memoria, solo es ya la de veintiseis mil novecientos treinta y cuatro hombres (Documento núm. 51).

El Ejecutivo, como ya se ha dicho ántes, continuará haciendo efectivo su proyecto de reduccion del Ejército, hasta dejar á éste en el número de fuerza que juzgue indispensable para cubrir nuestras fronteras y asegurar la paz en toda la República.

ARMAMENTO.

El estado en que se encontraba el armamento del Ejército, sobre todo, el de las tropas procedentes de la revolucion, era malísimo, pues muchos de los cuerpos de Infantería y Caballería estaban armados con siete ú ocho sistemas y calibres diferentes y casi todo el armamento en estado de reparacion.

Era pues, preciso atender de toda preferencia á tan importante ramo, y á este fin, el Ejecutivo procedió á hacer algunos contratos, poniendo en la mayor actividad los talleres de reparacion y construccion de armas y municiones establecidos en esta Capital.

El resultado ha sido satisfactorio, pues la mayor parte de los cuerpos de Infantería y Caballería han sido armados con entera uniformidad en el calibre y sistema, y muy en breve se completará á los que faltan.

El movimiento general de entrada y salida de armas y municiones que ha tenido lugar durante el período que abraza esta Memoria, consta en el Documento número 52.

VESTUARIO.

Durante el período en que ha estado á mi cargo esta Secretaría, no se ha permitido monopolio alguno en este ramo y se han tomado en consideracion las propuestas de toda persona que ha deseado entregar vestuario para la tropa, exigiéndosele únicamente la buena calidad de los géneros, las dimensiones reglamentarias y la buena construccion. De este modo, se ha logrado obtener vestuario de clase superior